

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070000423

Fecha: 12/02/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.
- * En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita Sede Centro Educativo Rural Córdoba del Municipio de Sopetran, plaza 0576102 065, donde existe vacante en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Post Primaria), es procedente el traslado de la Docente vinculada en Provisionalidad **HELIDA MARIA GÓMEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula **43.704.836**, quien viene como Docente del Centro Educativo Rural La Gurria Sede Centro Educativo Rural La Aldea del Municipio de Amalfi, plaza 8870000 118.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente HELIDA MARIA GÓMEZ GUTIERREZ, identificada con cédula 43.704.836, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Post Primaria), para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita - Sede Centro Educativo Rural Córdoba del Municipio de Sopetran, plaza 0576102 - 065; viene como Docente del Centro Educativo Rural La Gurria – Sede Centro Educativo Rural La Aldea del Municipio de Amalfi, plaza 8870000 - 118, en reemplazo de LUZ MARINA ZAPATA CARRILLO, identificada con cédula 22.148.853, quien renuncio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

royectó: Cristina Hernández Marin

Revisó: Teresita Aguilar García

Profesional Universitario A Director Telepto Humano

Director Talento Humano Aprol Subs

2 de 2